



Clínica
San Miguel SAC
Arcángel

San Juan de Lurigancho, 16 de febrero del 2015.



OFICIO N° 006 G.G-IPRESS -CSMA-2015

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN 001-2015-RAA - EsSalud.

Presente.-

Asunto: Consultas a las bases y a los Términos de Referencia del Procedimiento Especial de Contratación 001-2015-RAA.

De mi consideración:

Mediante la presente le expreso un cordial saludo y en relación al asunto, hacer de su conocimiento, las consultas formuladas por mi representada la IPRESS Clínica San Miguel Arcángel SAC, las cuales se detallan a continuación:

A. DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)

8. OBLIGACIONES DE LA IPRESS

8.2. *Brindar los servicios de salud integral que se encuentren contenidos en la Cartera de Servicios de Salud de Complejidad Creciente vigente y otros que se detallan en el presente TDR. Si durante la ejecución del contrato Essalud estableciera una nueva cartera, esta deberá ser comunicada de manera formal por Essalud a la IPRESS para su implementación en un plazo no mayor a 30 días útiles de la recepción de la misma.*

1. CONSULTA:

Según lo mencionado en el ítem 8.2 en de los TDR: ¿La validación de las prestaciones preventivas (indicadores sanitarios) efectuadas por Essalud, se efectuaran evaluando el desarrollo de la actividades ejecutadas por la IPRESS, en el marco de la Cartera Servicios de Salud de Complejidad Creciente vigente o de acuerdo a las opciones que brinda el Sistema de Gestión de Servicios de Salud (SGSS) para registrar las prestaciones preventivas efectuadas? La pregunta se formula, porque el SGSS, muchas veces no brinda todas las opciones para registrar las prestaciones exigidas por la Cartera Servicios de Salud de Complejidad Creciente vigente, para un determinado grupo etáreo.

8.9. *Informar de inmediato a Essalud sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados, debiendo adoptar las medidas correctivas necesarias de manera oportuna.*

2. CONSULTA:

Respecto a lo indicado en el ítem 8.9 de los TDR: ¿Cuáles serían los posibles eventos extraordinarios o inusuales que se deberían informar inmediatamente a Essalud?

Jr. Las Gardenias N° 754 - 760
Urb. Los Jazmines S.J.L.
387-5457 / 387-8953

Email: admision@clnicasanmiguel.pe

www.clinicasanmiguel.pe



10. CONDICIONES DE SERVICIO

10.3 ATENCIÓN MÉDICA

- **Medicamentos e insumos.**

10.3.10. Debe contar con stock mínimo equivalente a dos meses de consumo promedio de todos los medicamento del listado de medicamento establecidos en el anexo N° 2.

3. CONSULTA:

Según lo mencionado en el ítem 10.3.10 en de los TDR: existen medicamentos en el petitorio, como; estreptomycin 5 g ampolla, etambutol 400 mg tab, Isosorbida mononitrato 40 mg tab, Niclosamida 500 mg tab, Nistatina 100 000 UI/ml gotas orales x 12 ml tab, Nistatina 500 000 UI tab, Nistatina 25 000 UI / g x 60 g Crema Vaginal, Oxígeno Mínimo 99% por volumen, P/INH BL, Prazicuantel 600 mg tab, PPD (tuberculina) 50 dosis ó 5ml (1 dosis = 0,1 ml), que no se encuentran disponibles en el mercado actualmente, ¿Existe la posibilidad que la Red Asistencial Almenara nos provea de los medicamentos antes mencionados o nos brinde las alternativas para adquirirlos?

Asimismo mencionarles que se evidencio medicamentos que se describen a repetición en el listado de medicamento del anexo N° 2: ítem 89 e ítem 97 digoxina 0.25 mg tab, ítem 29 e ítem 251 Antitoxica tetánica humana 250 UI amp.

B. DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEXTA: RECEPCIÓN Y/O CONFORMIDAD

*La entidad se obliga a pagar la contraprestación a LA IPRESS en forma mensual y trimestral. El pago prospectivo mensual tiene por objeto garantizar la liquidez y operatividad de la IPRESS de modo que se mantenga la calidad prestacional. El pago trimestral tiene por objeto pagar sobre la base de resultados de medición de los indicadores, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. La recepción y conformidad de los servicios de salud brindados será extendida por la Red Asistencial ALMENARA a través de la OSSE de la Red Asistencial Almenara. **Dicha conformidad deberá ser informada a la Gerencia central de Aseguramiento, de acuerdo a lo detallado en el anexo N°6 de los Términos de Referencia, debiendo hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario siguiente a su recepción.***

4. CONSULTA:

No existe congruencia de lo señalado en el párrafo anterior, con lo que se indica en el ítem 12 de RECEPCIÓN Y/O CONFORMIDAD de los TDR, puesto a que en el contrato (CLAUSULA SEXTA) se precisan 10 días para que la OSSE de la Red Asistencial Almenara, emita la conformidad del servicio, y en los TDR (ítem 12.2) figura 15 días. ¿Cuál de las dos afirmaciones será tomada en cuenta?



Clínica
San Miguel S
A
C
Arcángel

CLÁUSULA SEXTA: RECEPCIÓN Y/O CONFORMIDAD

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

5. CONSULTA:

En el párrafo anterior se describe (15) días calendarios para que la ENTIDAD efectúe el pago, y en el ítem 12.4 de los TDR, se menciona que este se realizará hasta en un plazo máximo de 45 días calendario.

Asimismo en el contrato en la **CLÁUSULA SEXTA: RECEPCIÓN Y/O CONFORMIDAD**, se menciona lo siguiente:

De existir observaciones en relación a la recepción y/o conformidad deberán consignarse en un acta indicándose claramente, el sentido de estas, y dándose a LA IPRESS un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario.

6. CONSULTA:

Lo vertido en el párrafo anterior difiere con lo descrito en el 12.3 del numeral 12 de RECEPCIÓN Y/O CONFORMIDAD de los TDR en cuanto se refiere: *De presentarse observaciones a la documentación presentada deberán consignarse en un documento debidamente suscrito, indicándose claramente éstas, y otorgándose a LA IPRESS un plazo no mayor a treinta (30) días calendario para su subsanación, en función a la complejidad del servicio* y en el contrato: *Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. ¿Cuál de las dos afirmaciones será tomada en cuenta?*

7. CONSULTA:

Existe incongruencia en relación a los numerales descritos en los TDR del contrato y las bases del Procedimiento Especial de Contratación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi sincero agradecimiento por la atención prestada y estima personal

Atentamente:



CLINICA SAN MIGUEL
Jr. Las Gardenias N° 754 760
Urb. Los Jazmines S.J.L.

Maria del Carmen Lopez M.
ADMINISTRADORA

Jr. Las Gardenias N° 754 - 760
Urb. Los Jazmines S.J.L.
387-5457 / 387-8953

Email: admision@clnicasanmiguel.pe www.clinicasanmiguel.pe